

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para resolver los escritos presentados en el presente proceso, con base en lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 del C. G. del P, se dispone:

1. Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD OBJETO UNICO CONSESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S, por intermedio de sus apoderada judiciales del auto admisorio de la demanda calendarado 6 de diciembre de 2021, en la fecha de notificación del presente auto por anotación en estado.

1.1. Déjese transcurrir por secretaría los términos del traslado con observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 91 del Estatuto General del Proceso.

2.- TENER Y RECONOCER a la doctora LUZ MADELEYNE CALDERON LOPEZ como apoderada judicial de LA SOCIEDAD OBJETO UNICO CONSESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S en los términos y fines del poder conferido.

3.- Téngase en cuenta que la demandada SOCIEDAD OBJETO UNICO CONSESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S, por intermedio de su apoderada contestó demanda proponiendo excepciones y formulando objeción al juramento estimatorio. Así mismo presentó llamados en garantía a las sociedades ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A y a SEGUROS MUNDIAL los cuales se les dará curso una vez se encuentren vencidos los términos del traslado y se encuentren notificados los demandados que faltan por ello.

4.- Previamente a tener por notificada a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS, con el envío por secretaría de la notificación surtida el 5 de julio del 2022, (PDF 13), se requiere a la profesional DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, adose copia de la escritura pública 16191 del 24 de noviembre del 2020, de la Notaría 29 de Bogotá, por medio del cual se le otorgó poder general para representar a la aquí demandada.

5.- Lo anterior, por cuanto, no se acredita con los documentos aportados por el demandante, la remisión de la demanda y anexos a los notificados con los correos respectivos, esto es a GABRIEL CAMILO CORTES y a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

6.- Inténtese nuevamente la notificación al demandado GABRIEL CAMILO CORTES, en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

7.- Conforme al poder de sustitución obrante al PDF 16, se RECONOCE a la doctora STEFANIA MORALES BUITRAGO como apoderada judicial sustituta de la demandada LA SOCIEDAD OBJETO UNICO CONSESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S .

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', with a large, stylized flourish above it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez (3)

